

No existe «derecho al olvido» para un hombre absuelto por doble asesinato

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el demandante, absuelto en procedimiento de tribunal del jurado por un doble asesinato, y que trae causa de demanda de tutela de derecho al honor y a la propia imagen, formulada frente a un periódico y sus redactores, por la publicación de un artículo en el que se recogía la información de la absolución del acusado (sin mencionar su nombre y apellidos, acompañado de una fotografía de este tomada lícitamente en el acto del juicio), y en la que se solicitaba la condena de los demandados a indemnizar el daño moral con la suma de 122.000 euros, y a retirar tales archivos de «medios informáticos como buscadores y redes sociales».

La sentencia dictada por la Sección 11ª de la Audiencia Provincial de Valencia desestimó el recurso de apelación, formulado por el demandante frente a la sentencia de primera instancia desestimatoria de la demanda, por considerar que no existió intromisión en los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen del apelante, con prevalencia de la libertad de información, pues la información publicada fue veraz y la fotografía, que acompañaba dicha publicación, fue tomada con autorización del tribunal, tratándose de una imagen veraz captada con ocasión de un hecho noticiable.

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el Excmo. Sr. Sarazá Jimena, considera que no exis ...